

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Recuperación la Nacionalidad</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Procedimiento para recuperar la <b>nacionalidad costarricense por nacimiento</b> . <b>Nota:</b> Si se tratare de un costarricense <b>naturalizado</b> , deberá de realizar una nueva solicitud de naturalización.
<b>Dependencia:</b>	Sección de Opciones y Naturalizaciones.
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica.</li> <li>- Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> <li>- Oficinas Regionales. Consultar en <a href="https://www.tse.go.cr/contactenos.htm">https://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a></li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
<p>1. Escrito de solicitud inicial es de carácter obligatorio y lo puede presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La parte gestionante.</li> <li>b. Un tercero, sin embargo, la firma del escrito inicial debe estar autenticada por un profesional en derecho.</li> <li>c. El apoderado especialísimo adjuntando el respectivo poder (debidamente protocolizado).</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política, artículo 16.</li> <li>- Artículo 5 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones n.º 1155.</li> <li>- Artículo 1256 del Código Civil.</li> <li>- Resolución de la Sala Constitucional n.º 197-91 catorce horas seis minutos del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.</li> <li>- Directriz DGRC-0042-2022.</li> </ul>
<p>2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.</li> <li>- Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos.</li> <li>- Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno.</li> <li>- Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.</li> <li>- Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.</li> </ul>
<p>3. El costarricense por nacimiento debe expresar en el escrito de solicitud de recuperación de nacionalidad <b>que renuncia a su nacionalidad actual</b>.</p> <p><b><u>La renuncia no aplica a países con los que existe tratados de doble nacionalidad (actualmente solo existe con España)</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 5 inciso 1) de la Ley de Opciones y Naturalizaciones n.º 1155.</li> </ul>
<b>Plazo de resolución:</b>	285 días hábiles
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito
<b>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</b>	-----

Funcionario (a) de Contacto:	Sección de Opciones y Naturalizaciones
Email:	-----

#### Notas

**Para realizar consulta de este proceso debe acercarse a cualquiera de las sedes del Tribunal Supremo de Elecciones.**